

# Resolución Ministerial N.º 0565-2011-ED

Lima, 15 NOV. 2011

**VISTOS;** el Memorando N° 4177-2011-ME/VMGI-OINFE, el Memorando N° 5110-2011-ME/VMGI-OINFE, el Memorando N° 5964-2011-ME/VMGI-OINFE, el Memorando N° 6748-2011-ME/VMGI-OINFE, el Informe N° 2109-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRAS, el Informe N° 105-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRAS-FVA, el Informe N° 1553-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRAS, el Informe N° 2578-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRAS y el Informe N° 987-2011-ME/SG-OAJ-TAC; y,

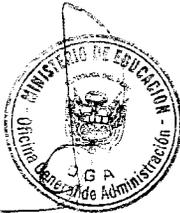
## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de octubre de 2010, se suscribió el Contrato N° 241-2010-ME/SG-OGA-UA-APP, entre el Ministerio de Educación –Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, de una parte, y de la otra, el señor Alfonso Enrique Quiñones Manchego, en adelante, el contratista, para la ejecución de la obra de adecuación, mejoramiento y sustitución de la infraestructura de la Institución Educativa San Juan de la Libertad, en el distrito y provincia de Chachapoyas, en el departamento de Amazonas, materia de la exoneración N° 0113-2010-ED/UE 108, por el monto de S/. 7'725,531.18 (Siete millones setecientos veinticinco mil quinientos treintín y 18/100 nuevos soles);

Que, el contratista, mediante Carta N° 49-2011-ALQSA recibida el 03 de junio de 2011, presenta a la supervisión de obra el expediente de adicional de obra N° 7, proponiendo que el mismo tenga los siguientes componentes: modificación de la cimentación del cerco perimétrico colindante con terceros, construcción de depósito y rampa para minusválidos, muro de contención de jardinería adyacente al pasadizo colindante con vigilancia, y evacuación de desagüe de los talleres del pabellón C y de la vigilancia, por un monto total de S/.277,411.46 (Doscientos setenta y siete mil cuatrocientos once y 46/100 nuevos soles);

Que, las situaciones relativas a los componentes del adicional de obra N° 7 fueron expuestas y anotadas por el residente de obra, en los siguientes asientos del cuaderno de obra: N° 1, de fecha 18 de noviembre de 2010, 144 de fecha 10 de febrero de 2011; N° 154 de fecha 16 de febrero de 2011, N° 160 de fecha 19 de febrero de 2011, N° 172 de fecha 26 de febrero de 2011, N° 179 de fecha 02 de marzo de 2011, N° 183 de fecha 04 de marzo de 2011, N° 189 de fecha 08 de marzo de 2011, N° 191 de fecha 09 de marzo de 2011, N° 205 de fecha 17 de marzo de 2011, N° 218 de fecha 24 de marzo de 2011, N° 224 de fecha 24 de marzo de 2011, N° 226 de fecha 24 de marzo de 2011, N° 234 de fecha 01 de abril de 2011, N° 236 de fecha 02 de abril de 2011, N° 238 de fecha 04 de abril de 2011, N° 325 de fecha 25 de mayo de 2011 (en el cual se anota la recepción de la Hoja de Coordinación Interna N° 1656-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRAS conteniendo la absolución de algunas consultas) y asiento N° 327 de fecha 26 de mayo de 2011 (relativo a la absolución de la consulta sobre cambio en la red de evacuación de desagüe del pabellón C y de la guardiana);

Que, el área de Estudios y Proyectos de la Oficina de Infraestructura Educativa en adelante la OINFE, solicitó a la empresa Multiservicios Profesionales SRL, proyectista de la obra, opinión sobre las consultas propuestas por el contratista;



Que, las propuestas técnicas para la absolución de sus consultas, adjuntando el desarrollo en láminas (Lev 01, E-01', IS-03' e IS-03'') fueron presentadas por el contratista, a la OINFE, a través de su Carta N° 041-2011-ALQSA de fecha 12 de abril de 2011;

Que, a través de la Hoja de Coordinación N°1438-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRAS de fecha 27 de abril de 2011, la OINFE notifica a la supervisión de obra, el Informe N° 890-2011-ME/VMGI-OINFE-EP del área de Estudios y Proyectos, con sustento en la Carta N° 044-2011/LLGA de la ingeniera Livia Guerra Alvarado, considerando procedente el cambio en relación a la evacuación de la red de desagüe del pabellón C y guardianía; y con la Hoja de Coordinación N° 1656-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRAS de fecha 23 de mayo de 2011, la OINFE comunica a la supervisión de obra, la absolución de las consultas del contratista, contenida en el Informe N° 941-2011-ME/VMGI-OINFE-EP del área de Estudios y Proyectos, con sustento en el Informe N° 186-2011-ME/VMGI-OINFE-EB-AEVM, del especialista estructural de la OINFE respecto a los restantes componentes del adicional de obra N° 7 propuesto por el contratista;

Que, mediante la Carta N° 54-2011-IEM, recibida por la entidad el 10 de junio de 2011, el ingeniero Luis Enrique Mendoza Salazar, supervisor de la obra, emite opinión favorable al expediente de prestación adicional de obra 7;

Que, con la Carta N° 94-2011-LEM de fecha 7 de octubre de 2011, el supervisor de obra, modifica su opinión respecto al adicional de obra N° 7, recomendando su modificación, y adjuntando un presupuesto en el cual se han eliminado algunas partidas que habían sido consideradas, cuales son: las correspondientes a la rampa para minusválidos y su techo inclinado, y propone un presupuesto deductivo N° 3 vinculado a la prestación adicional de obra N° 7, correspondiente a la reducción de la rampa que aparecen en el plano A-28 y cortes A-29 entre la circulación hasta el pasadizo que conduce a los talleres de arte y danzas, la cual ha sido reemplazada por el techo aligerado del depósito que constituye la partida 02.01 del presupuesto adicional N° 7. Por lo expuesto, reformulado el adicional de obra N° 7, su monto asciende a S/. 93,941.68 (Noventa y tres mil novecientos cuarentiún y 68/100 nuevos soles) y su deductivo vinculado N° 3, a la suma de S/. 1,853.79 (Mil ochocientos cincuenta y tres y 79/100 nuevos soles), en ambos casos incluyendo el impuesto general a las ventas;

Que, según el informe de la supervisión de obra, es necesario modificar las dimensiones de la cimentación típica del cerco perimétrico, que según el proyecto original se establece en 0.50 m. x 0.70 m., a 0.60 m. x 1.00 m., debido a las condiciones topográficas existentes, exceptuando el tramo donde se encuentran construidos los muros de contención y que realizado un sondeo se ha encontrado que estos muros se encuentran en buen estado y con doble malla de fierro de ½", con lo cual se evitaría además, dañar la cimentación vecina; asimismo, se requiere ejecutar el área destinada a depósito, la misma que no se detalla en el proyecto original; es imprescindible construir un muro de contención entre la jardinera y el pasadizo de circulación de la vigilancia, debido a la diferencia de niveles existente entre ellos, dado que no ha sido desarrollado estructuralmente ni se encuentra en ningún otro documento del proyecto, y es imprescindible efectuar la modificación del empalme de la red de evacuación de aguas servidas provenientes del pabellón C y vigilancia, a la red pública de la calle Cuarto Centenario, por inviabilidad de realizarlo según el proyecto original, dado que el nivel del fondo del buzón de la red pública en esta calle es más alto que el nivel de la caja de desagüe a construirse en el pabellón C;

Que, de acuerdo a lo informado por el supervisor de obra, para el cálculo del adicional de obra N° 7 se han considerado los precios del valor referencial, gastos generales y utilidad, todos ajustados por el factor de relación;





# Resolución Ministerial No. 0565-2011-ED

Que, se adjunta al expediente, detalle del presupuesto adicional de obra N° 7 y detalle del presupuesto deductivo vinculado N° 3, según la reformulación de la propuesta, suscritos por el supervisor de obras y por profesional ingeniero del área de Obras de la OINFE; asimismo, a la propuesta original del adicional de obra N° 7 se adjuntó, planilla de metrados, análisis de precios unitarios y los planos de modificación de la cimentación del cerco perimétrico con terceros, construcción de depósito y sus instalaciones eléctricas, muro de contención de jardinera adyacente al pasadizo colindante con vigilancia, y de evaluación de desagüe de los talleres del pabellón C y de la vigilancia, todos suscritos por el contratista, la supervisión de obra y el ingeniero Augusto Verona Molina, por la OINFE;



Que, a través de la Hoja de Coordinación Interna N° 3030-2011-ME/SPE-UP de fecha 7 de julio de 2011, se emite la constancia de disponibilidad presupuestaria para financiar el monto del adicional propuesto, por la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, de la Unidad Ejecutora 108- Programa Nacional de Infraestructura Educativa;



Que, mediante los Informes N° 1553-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRA; N° 2109-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRA y N° 2578-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRA, el encargado de Obras de la Oficina de Infraestructura Educativa, de conformidad con los Informes N° 034-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRA-JLNS, 059-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRA-JLNS, y 105-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRA-FVA, éste último del Coordinador de Obra, Ing. Federico Velásquez Agüero, expresa su conformidad para la aprobación del presupuesto adicional de obra N° 7, por un monto de S/. 93,941.68 (Noventa y tres mil novecientos cuarentiún y 68/100 nuevos soles), incluido el impuesto general a las ventas, con un deductivo N° 3 vinculado, que asciende a S/. 1,853.79 (Mil ochocientos cincuenta y tres y 79/100 nuevos soles), lo cual representa el 1,20 % del monto contratado de la obra: "Adecuación, mejoramiento y sustitución de la infraestructura de la institución educativa San Juan de La Libertad, en el distrito y provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas", con una incidencia acumulada con los anteriores adicionales y deductivos de obra, ascendente a 2.86%, y concluye que los trabajos contemplados en este adicional son indispensables para alcanzar la finalidad del contrato de obra, y las modificaciones propuestas han sido evaluadas por el área de Estudios y Proyectos de la OINFE;



Que, el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, dispone que "excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria, la entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el titular de la entidad;



Que, la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411 –Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1017, establece que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de la Entidad mediante la resolución correspondiente, y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no supere el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original;



Que, el artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, señala en su parte pertinente que, el Titular de la Entidad podrá delegar mediante resolución, la autoridad que esa norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que establezca el reglamento de la citada Ley;

Que, estando a lo opinado en los Informes N° 034-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRAS-JLNS, N° 059-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRAS-JLNS, N° 105-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRAS-FVA y N° 987-2011-ME/SG-OAJ-TAC; y;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED, sus modificatorias, el Decreto Legislativo N° 1017 y el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el deductivo de obra N° 3 de la obra: "Adecuación, mejoramiento y sustitución de la infraestructura de la institución educativa San Juan de La Libertad, en el distrito y provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas"; por la suma de S/. 1,853.79 (Mil ochocientos cincuenta y tres y 79/100 nuevos soles), incluido el impuesto general a las ventas, vinculado a la prestación adicional de obra N° 7 de la citada institución educativa.

**Artículo 2.-** Aprobar la prestación adicional de obra N° 7 de la obra: "Adecuación, mejoramiento y sustitución de la infraestructura de la institución educativa San Juan de La Libertad, en el distrito y provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas"; por la suma de S/. 93,941.68 (Noventa y tres mil novecientos cuarentiún y 68/100 nuevos soles), incluido el impuesto general a las ventas.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina General de Administración verifique que el contratista otorgue una garantía adicional por la aprobación de la prestación adicional materia de la presente resolución.

**Artículo 4.-** Disponer que la OINFE informe al Órgano de Control Institucional respecto de las causales que han originado la aprobación del adicional materia de la presente resolución, a fin de determinar las responsabilidades que pudiera corresponder.

**Artículo 5.-** Notifíquese la presente resolución al contratista Alfonso Enrique Quiñones Manchego, conforme a Ley.

**Artículo 6.-** Transcribese la presente Resolución a la OINFE, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



PATRICIA SALAS O'BRIEN  
Ministra de Educación

